

1           CONTRATO DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
2           COMPAÑÍA FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE  
3           DULCES Y ALIMENTOS

4  
5           CUANTIA: INDETERMINADA

6           DI 3ra. COPIA

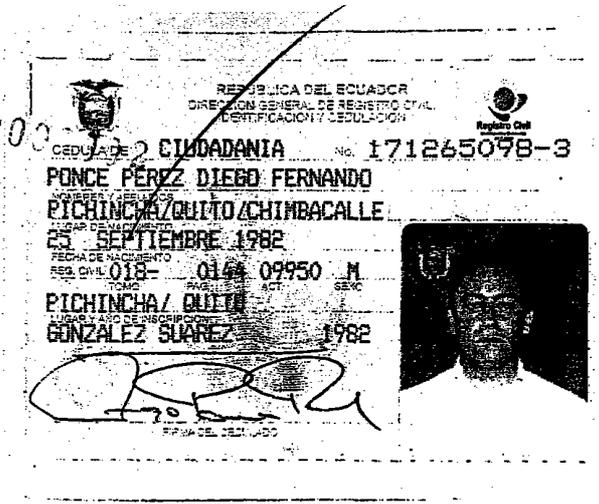
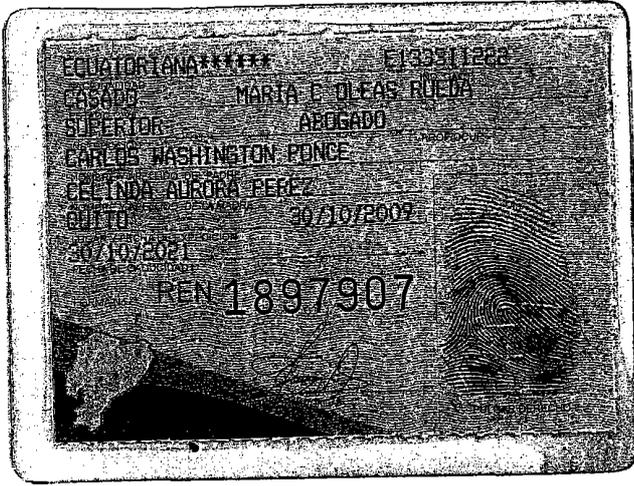
7 r.h.

8  
9  
10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
11 Ecuador, hoy día viernes veinte y cinco de noviembre del dos mil  
12 once, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA,  
13 Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, el abogado  
14 Diego Fernando Ponce Pérez, mayor de edad, de estado civil  
15 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de  
16 Quito, en calidad de Apoderado Especial de FERRERO DEL  
17 ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS,  
18 conforme se desprende del poder que se acompaña, a quienes de  
19 conocer doy fe; y, dicen, que eleva a escritura pública la minuta  
20 que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR  
21 NOTARIO: Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras  
22 Públicas una de la que aparezca el Contrato de Reforma de  
23 Estatutos de la Compañía FERRERO DEL ECUADOR S.A.  
24 INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS, que se otorga de  
25 conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
26 COMPARECIENTES.- Esta escritura pública es celebrada por el  
27 abogado Diego Fernando Ponce Pérez, mayor de edad, de estado  
28 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 ciudad de Quito, en calidad de Apoderado Especial de FERRERO  
2 DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y  
3 ALIMENTOS, conforme se desprende del poder que se acompaña.  
4 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía se constituyó  
5 bajo la denominación FERRERO DEL ECUADOR S.A.  
6 INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS, mediante escritura  
7 pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Segundo  
8 del cantón Quito, Dr. Vicente Troya, el 14 de febrero de 1975 e  
9 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 4 de marzo de  
10 1975; b) FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE  
11 DULCES Y ALIMENTOS ha realizado varios actos societarios, el  
12 último de ellos fue la reforma de estatutos que consta de la escritura  
13 pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Primero del  
14 cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 6 de febrero de 2009  
15 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 29 de mayo  
16 de 2009; y, c) La Junta General de Accionistas de fecha 30 de  
17 agosto de 2011 resolvió reformar los Estatutos Sociales de  
18 FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y  
19 ALIMENTOS. TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- De  
20 conformidad con la resolución adoptada por la Junta General de  
21 Accionistas de FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE  
22 DULCES Y ALIMENTOS, el abogado Diego Fernando Ponce  
23 Pérez en su calidad de apoderado especial de la Compañía reforma  
24 los siguientes Estatutos Sociales: El literal c) del artículo décimo  
25 quedará así: El Directorio podrá reunirse válidamente si cualquiera  
26 de sus miembros participa a través de teléfono, video conferencia o  
27 cualquier otro medio de comunicación, sin necesidad de reunión en  
28 un lugar específico, ya sea en la República del Ecuador o en el



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 25 NOV 2011  
 Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
 NOTARIO



# PODER

En la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia, a los 16 días del mes de noviembre del año 2011, ante la Notaría 41 de esta ciudad, compareció ante mí en persona el señor **LEONARDO LIMITONE**, ciudadano italiano, con pasaporte No. AA5338224, en su calidad de Gerente General de Ferrero del Ecuador S.A. Industria de Dulces y Alimentos, una compañía debidamente constituida de conformidad con las leyes del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, (a quien en adelante se la podrá referir simplemente como la "Mandante").

Al revisar y evaluar la escritura de constitución y los estatutos de la Mandante, sus Libros Sociales, y su nombramiento como Gerente General de la compañía, doy fe de que Leonardo Limitone, cuyas especificaciones generales se establecen anteriormente, cuenta con la suficiente autoridad legal para comparecer ante mí y otorgar un poder en nombre de la Mandante al tenor de lo siguiente:

La Mandante por medio de la presente incondicionalmente otorga y nombra al Dr. José María Bustamante con cédula de ciudadanía No. 170382471-2, Ab. Diego Ponce con cédula de ciudadanía No. 171265098-3 y Ab. Juan José Espinosa con cédula de ciudadanía No. 171219335-6, como los mandatarios auténticos y legales de la Mandante (en adelante los "Mandatarios"), únicamente para los propósitos aquí especificados, y autoriza a los Mandatarios, para que de forma conjunta o individual, de modo que a nombre y en representación de la Compañía, ejerciten sus atribuciones de mandatarios con sujeción a las siguientes facultades:

1. Comparecer a la suscripción de la escritura pública de reforma de estatutos correspondiente, y consecución de los demás procedimientos legales y reglamentarios, que sean necesarios para el perfeccionamiento de la reforma de estatutos de la Mandante; y,
2. Llevar a cabo todos los procedimientos requeridos para el cumplimiento y perfección de la reforma de estatutos de la mandante.

La Mandante acuerda que, excepto en los casos de mala conducta, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones:

- (i) Los Apoderados no serán personalmente responsables de las obligaciones de la Mandante, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana;
- (ii) La Mandante mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento a los Apoderados contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dichos Apoderados en relación con el desempeño de este instrumento;



00303



- iii) Por medio de la presente la Mandante libera y por siempre exonera de cualquiera y toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquiera naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o latente (de aquí en adelante llamados "Reclamos"), que la Mandante o terceras partes tengan, hayan o puedan en el futuro presentar o intentar en contra de los Apoderados por razón del cumplimiento de este Poder. La Mandante, además, entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte de los Apoderados;
- iv) Ratifica y confirma cualquier acto que los Apoderados hagan o causen en o por virtud de las atribuciones conferidas por este Poder;
- v) Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que antes del pago o acto la Mandante haya estado en insolvencia o haya revocado este Poder si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo.

La Mandante por medio del presente ratifica que todo lo que los Mandatarios hagan legítimamente, hayan hecho o motiven a hacerlo por virtud de este Poder o pueda haberlo hecho legítimamente antes de la fecha de este Poder para los propósitos aquí contemplados.

En vista de lo expuesto, los apoderados están autorizados para firmar y ejecutar tal o tales documentos en el ejercicio de dicha autoridad y a realizar tales actos como pudieren estimar conveniente y propio en conexión con ello.

Asimismo, los apoderados están facultados para firmar, ejecutar y despachar en representación de la sociedad cualesquier documentos que estimen conveniente dentro de las facultades arriba mencionadas.

EN FE DE LO CUAL, este otorgamiento de Poder ha sido debidamente suscrito en el lugar y en la fecha mencionada al inicio.

Por Ferrero del Ecuador S.A. Industria de Dulces y Alimentos,

  
 Sr. Leonardo Limitone  
 Gerente General



NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Ante el Notario 41 del círculo de Bogotá comparecieron:

**Leonardo Limitone**

identificado(s) con la(s) **PST AAS338224**

quien declaró: su nombre e identificación son los anteriormente mencionados; acudo espontáneamente a esta diligencia porque he leído en forma íntegra la totalidad de este documento del cual reconozco como cierto su contenido y la firma puesta en él de mi autoría.

B. *[Handwritten Signature]*

17 NOV 2011

Jeimy Netaiy LA. EL CANTÓN...  
Morales Beltrán C.C. 1.015.398.017  
Vobc *[Handwritten Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
El Notario 41 del círculo de Bogotá da testimonio de autenticidad de la huella que aparece en este documento, la cual corresponde a:

**Leonardo Limitone**

identificado(s) con **PSTC AAS338224**

quien declaró: solicito e insisto en la práctica de esta diligencia y aservo que la huella impresa corresponde a la mía.

Bogotá D.C. 17 NOV. 2011



000004



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)  
**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)  
**Ha sido firmado por:** VIRVIASCAS CALVETE ALIRIO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)  
**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(City:)  
**El:** 11/18/2011 13:46:50  
(Date and time:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**ALLS134650278**

**No:** (Number: - Sous le numéro:)  
**Digitally Signed by:**  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO  
**Reason:** DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** LEONARDO LIMITONE  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)  
**Tipo de documento:** PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type du document:)  
**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100109618500904

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en... Dos ...hojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.  
Quito, 25 NOV 2011

D. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS  
REUNIDA EL TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2011**

En la ciudad de Quito, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil once (2011), en las oficinas del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, ubicado en las Avenidas Patria y Amazonas esquina, Edificio Cofiec, décimo piso, a las once horas, concurren los accionistas de FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS (en adelante la "Compañía") de conformidad con el siguiente cuadro de integración:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Accionista	Capital Suscrito	No. Acciones
1) FERVALUE S. a R.L. Representado por su apoderado Dr. José María Bustamante	5'382.791	5'382.791
2) FERRERO TRADING LUX S.A. Representado por su apoderado Ab. Diego Ponce	1	1
<b>Total</b>	<b>5'382.792</b>	<b>5'382.792</b>

Al encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, entendiéndose por lo tanto convocada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Revocatoriade los Poderes Especiales otorgados a los señores WILLIAM SÁENZ PÁEZ, MANUEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ DE CASTRO MUÑOZ y a la señora CAROLINA ILLERA DÍAZ, quienes venían desempeñándose como apoderados de Ferrero del Ecuador S.A. Industria de Dulces y Alimentos Sucursal Colombia en (adelante "Sucursal Colombia");
2. Revocatoria de las facultades y remoción de la persona del Primer Suplente del Representante Legal de la Sucursal Colombia otorgadas al señor RICARDO ANTONIO MUÑOZ MEJÍA;
3. Supresión del cargo del Segundo Suplente del Representante Legal de la Sucursal Colombia;



4. Establecimiento de representantes de la Sucursal Colombia, y de sus atribuciones, facultades y limitaciones;
5. Reforma de los Estatutos Sociales de Ferrero del Ecuador S.A. Industria de Dulces y Alimentos; y,
6. Autorización al Gerente General de la Compañía para que proceda con la Reforma de los Estatutos Sociales.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas, el doctor José María Bustamante; y, como Secretario Ad-Hoc, el abogado Diego Ponce.

Luego de verificar la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, la Presidencia declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión Universal, y dispone que se proceda a conocer y resolver lo que corresponda.

Sobre los puntos del orden del día, la Junta General de Accionistas, en forma unánime resuelve:

**PUNTO UNO. -Revocatoria de los Poderes Especiales otorgados a los señores WILLIAM SÁENZ PÁEZ, MANUEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ DE CASTRO MUÑOZ y a la señora CAROLINA ILLERA DÍAZ, quienes venían desempeñándose como apoderados de la Sucursal Colombia. -**

Como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante Acta de Junta General de Accionistas, del 15 de septiembre de 2008, fueron nombrados apoderados especiales de la Sucursal Colombia: el Señor WILLIAM SÁENZ PÁEZ, en el área de administración y finanzas; el Señor MANUEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ DE CASTRO MUÑOZ, en el área de contratación en ventas; y, la Señora CAROLINA ILLERA DÍAZ, en el área de contratación en mercadeo.

Es necesario hacer una reestructuración de la Sucursal Colombia, por lo que esta Junta de Accionistas por unanimidad resuelve revocar los poderes especiales otorgados a los señores WILLIAM SÁENZ PÁEZ, MANUEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ DE CASTRO MUÑOZ y a la señora CAROLINA ILLERA DÍAZ, quienes han desempeñado sus funciones como apoderados de la Sucursal Colombia desde el año 2008.

**PUNTO DOS. - Revocatoria de las Facultades del Primer Suplente del Representante Legal de la Sucursal Colombia, otorgadas al señor RICARDO ANTONIO MUÑOZ MEJÍA.-**



Como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante Acta de Junta General de Accionistas, del 15 de septiembre de 2008, se ratificó como Primer Suplente del Representante Legal de la Sucursal Colombia, al señor RICARDO ANTONIO MUÑOZ MEJÍA.

Como parte de la restructuración de la Sucursal Colombia, esta Junta de Accionistas por unanimidad resuelve revocar las facultades del Primer Suplente del Representante Legal de Ferrero del Ecuador S.A. Industria de Dulces y Alimentos Sucursal Colombia, y, en consecuencia, remover de su cargo, al señor RICARDO ANTONIO MUÑOZ MEJÍA, quien se ha desempeñando en el cargo desde el año 2008.

**PUNTO TRES .- Supresión del cargo de Segundo Suplente del Representante Legal de la Sucursal Colombia.-**

El Gerente General de la Compañía ha sugerido que, como parte de la restructuración que está realizando esta Junta de Accionistas, se suprima el cargo de Segundo Suplente del Representante Legal de Ferrero del Ecuador S.A. Industria de Dulces y Alimentos Sucursal Colombia.

La Junta General de Accionistas de la Compañía acepta la sugerencia planteada por el Gerente General, por unanimidad, resuelve suprimir el cargo de Segundo Suplente del Representante Legal de la Sucursal Colombia; quedando, en consecuencia, removido de su cargo como Segundo Suplente del Representante Legal de Ferrero del Ecuador S.A. Industria de Dulces y Alimentos Sucursal Colombia el señor LUIS ENRIQUE OLAYA MUÑOZ, a quien la Junta General de Accionistas le aceptó su renuncia mediante Acta de fecha quince (15) de septiembre de dos mil ocho (2008).

**PUNTO CUATRO.- Establecimiento de representantes de Ferrero del Ecuador S.A. Industria de Dulces y Alimentos Sucursal Colombia, y de sus atribuciones, facultades y limitaciones.**

Esta Junta General de Accionistas, por unanimidad, resuelve establecer las siguientes representaciones de Ferrero del Ecuador S.A. Industria de Dulces y Alimentos Sucursal Colombia, y sus atribuciones, facultades y limitaciones:

Sucursal Colombia será representada por un Representante Legal Principal, un Representante Legal Suplente y los Apoderados Especiales que el Directorio de Ferrero del Ecuador S.A. Industria de Dulces y Alimentos autorice.

**Facultades del Representante Legal Principal:** El Representante Legal Principal representará a la Sucursal Colombia en todos los negocios que desarrolle en el país y ante todas las autoridades de la República de Colombia, o ante terceros, en toda clase de actos, contratos, disputas legales y demandas, que puedan presentarse en relación con el desarrollo de los negocios de la compañía, y podrá usar todas las facultades necesarias al buen desempeño de su encargo, y transigir si fuere necesario.



000-106

Representante Legal Principal estará autorizado para realizar todos los actos que comprenda la administración de la Sucursal Colombia con las mayores facultades dentro de su objeto social y dentro de las limitaciones establecidas en esta Acta. Al Representante Legal Principal le corresponde la representación o personería judicial y extrajudicial de la Sucursal Colombia en todos los negocios que hagan referencia a su objeto social. El Representante Legal Principal podrá obligar individualmente a la Sucursal Colombia por una cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros que no exceda el equivalente en pesos colombianos de veinte mil dólares americanos (USD\$20.000.00), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del acto o contrato, siempre y cuando se trate de actividades ordinarias de la Sucursal Colombia y que hagan referencia a su objeto social.

El Representante Legal Principal podrá obligar a la Sucursal Colombia por una cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros que no exceda el equivalente en pesos colombianos de tres millones de dólares americanos (USD3.000.000.00), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del acto o contrato, siempre y cuando actúe y obre en conjunto con el Representante Legal Suplente, o con el Director Administrativo y Financiero, quien actuará en virtud de su condición de Apoderado Especial que haya sido investido por la compañía, siempre y cuando se trate de actividades ordinarias de la Sucursal Colombia y que hagan referencia a su objeto social.

El Representante Legal Principal podrá obligar a la Sucursal Colombia por una cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros que no exceda el equivalente en pesos colombianos de cinco millones de dólares americanos (USD5.000.000.00), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del acto o contrato, siempre y cuando actúe y obre en conjunto con el Representante Legal Suplente y con el Director Administrativo y Financiero, quien actuará en virtud de su condición de Apoderado Especial que haya sido investido por la compañía, siempre y cuando se trate de actividades ordinarias de la Sucursal Colombia y que hagan referencia a su objeto social.

Para montos superiores a los cinco millones de dólares americanos (USD5.000.000.00), se requiere la aprobación de la Junta Directiva de la Compañía.

En todo caso, se requerirá de la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la compra - venta de bienes inmuebles, hipotecas y, en general, constitución de todo tipo de gravámenes sobre los bienes inmuebles propiedad de la sucursal Colombia, independientemente de la cuantía.

En relación con cualquier actividad que no se encuentre dentro del ámbito del giro ordinario de los negocios de la Compañía, la Junta Directiva y/o la Junta de Socios, según sea el caso, se



competente para decidir sobre tales materias, de conformidad con los requerimientos de carácter legal o estatutario.

**Facultades del Representante Legal Suplente:** El Representante Legal Suplente reemplazará al Representante Legal Principal en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones que le correspondan al Representante Legal Principal. En caso de ausencia definitiva del Representante Legal Principal, el Representante Legal Suplente ejercerá el cargo de Representante Legal Principal por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido el Representante Legal Principal o hasta que el Gerente General de Ferrero del Ecuador otorgue un nuevo poder de Representante Legal Principal, previa autorización de la Junta de Directorio.

El Representante Legal Suplente también podrá representar a la Sucursal Colombia en todos los negocios que desarrolle en el país y ante todas las autoridades de la República de Colombia, o ante terceros, en toda clase de actos, contratos, que puedan presentarse en relación con el desarrollo de los negocios de la compañía, usando todas las facultades necesarias al buen desempeño de su encargo, y transigir si fuere necesario. El Representante Legal Suplente estará autorizado para realizar todos los actos que comprende la administración de la Sucursal Colombia con las mayores facultades dentro de su objeto social y dentro de las limitaciones establecidas en esta Acta. El Representante Legal Suplente podrá representar a la Sucursal Colombia en los términos aquí establecidos por una cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros que no exceda el equivalente en pesos colombianos de quince mil dólares americanos (USD\$15.000.00), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del acto o contrato, siempre y cuando se trate de actividades ordinarias de la Sucursal Colombia y que hagan referencia a su objeto social, siempre y cuando se trate de actividades ordinarias de la Sucursal Colombia y que hagan referencia a su objeto social.

El Representante Legal Suplente podrá obligar a la Sucursal Colombia por una cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros que no exceda el equivalente en pesos colombianos de tres millones de dólares americanos (USD3.000.000.00), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del acto o contrato, siempre y cuando actúe y obre en conjunto con el Representante Legal Principal, se trate de actividades ordinarias de la Sucursal Colombia y que hagan referencia a su objeto social.

El Representante Legal Suplente podrá obligar a la sucursal Colombia por una cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros que no exceda el equivalente en pesos colombianos de cinco millones de dólares americanos (USD5.000.000.00), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del acto o contrato, siempre y cuando actúe y obre en conjunto con el Representante Legal Principal y con el Director Administrativo y Financiero, quien actuará en virtud de su condición de



000007

Apoderado Especial que haya sido investido por la compañía, siempre y cuando se trate de actividades ordinarias de la Sucursal Colombia y que hagan referencia a su objeto social.

Para montos superiores a los cinco millones de dólares americanos (USD5.000.000.00), se requiere la aprobación de la Junta Directiva de la Compañía.

En todo caso, se requerirá de la aprobación de la Junta General de Accionistas de la compañía para la compra - venta de bienes inmuebles, hipotecas y en general constitución de todo tipo de gravámenes sobre los bienes inmuebles propiedad de la Sucursal Colombia, independientemente de la cuantía.

**Facultades de los Apoderados Especiales en las Áreas de Administración y Finanzas, Mercadeo, Ventas, Tecnologías de la Información y Recursos Humanos:** Los Apoderados Especiales deberán ceñirse estrictamente a los términos de su mandato, y, de acuerdo con las instrucciones que reciban en cada caso particular, pueden comprometer individualmente a la Sucursal Colombia en los negocios con terceros diferentes a empresas del grupo Ferrero, y siempre que uno de ellos sea responsable de la correspondiente área de contratación, hasta la suma de quince mil dólares americanos (USD15.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del acto o contrato, siempre y cuando se trate de actividades ordinarias de la Sucursal Colombia y que hagan referencia a su objeto social.

Los Apoderados Especiales deberán ceñirse estrictamente a los términos de su mandato, y, de acuerdo con las instrucciones que reciban en cada caso particular, pueden comprometer a la Sucursal Colombia en los negocios con terceros diferentes a empresas del grupo Ferrero, y siempre que uno de ellos sea responsable de la correspondiente área de contratación, hasta por una cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros que no exceda el equivalente en pesos colombianos de veinticinco mil dólares americanos (USD25.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del acto o contrato, siempre y cuando actúen conjuntamente con otro apoderado especial, siempre y cuando se trate de actividades ordinarias de la Sucursal Colombia y que hagan referencia a su objeto social.

En los negocios con terceros diferentes a empresas del grupo Ferrero, los Apoderados Especiales, dentro de los términos de su mandato y de acuerdo con las instrucciones que reciban en cada caso, y siempre que uno de ellos sea responsable de la correspondiente área de contratación, pueden comprometer a la Sucursal Colombia hasta por una cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros que no exceda el equivalente en pesos colombianos de cincuenta mil dólares (USD50.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del acto o contrato, siempre y cuando actúen y obren en conjunto con el Representante Legal Principal, o con el



Representante Legal Suplente o con el Director Administrativo y Financiero, quien actuará en virtud de su condición de Apoderado Especial que haya sido investido por la compañía, siempre y cuando se trate de actividades ordinarias de la Sucursal Colombia y que hagan referencia a su objeto social.

El Director Administrativo y Financiero, en su condición de Apoderado Especial, podrá obligar a la sucursal Colombia por una cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros que no exceda el equivalente en pesos colombianos de tres millones de dólares americanos (USD3.000.000.00), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del acto o contrato, siempre y cuando actúe y obre en conjunto con el Representante Legal Principal, siempre y cuando se trate de actividades ordinarias de la Sucursal Colombia y que hagan referencia a su objeto social.

El Director Administrativo y Financiero, en su condición de Apoderado Especial, podrá obligar a la Sucursal Colombia por una cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros que no exceda el equivalente en pesos colombianos de cinco millones de dólares americanos (USD5.000.000.00), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del acto o contrato, siempre y cuando actúe y obre en conjunto con el Representante Legal Principal y con el Representante Legal Suplente, siempre y cuando se trate de actividades ordinarias de la Sucursal Colombia y que hagan referencia a su objeto social.

Para montos superiores a los cinco millones de dólares americanos (USD5.000.000.00), se requiere la aprobación de la Junta Directiva de la Compañía.

En todo caso, se requerirá de la aprobación de la Junta General de Accionistas de la compañía para la compra - venta de bienes inmuebles, hipotecas y en general constitución de todo tipo de gravámenes sobre los bienes inmuebles propiedad de la Sucursal Colombia, independientemente de la cuantía.

**PUNTO CINCO.-Reformar los Estatutos Sociales de Ferrero del Ecuador S.A. Industria de Dulces y Alimentos.-**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley de Compañías, resuelve por unanimidad reformar el Estatuto Social de la compañía. De tal manera, se reforman los siguientes artículos:

**El literal c) del artículo décimo quedará así:**

El Directorio podrá reunirse válidamente si cualquiera de sus miembros participa a través de teléfono, video conferencia o cualquier otro medio de comunicación, sin necesidad de reunión en un lugar específico, ya sea en la República del Ecuador o en el extranjero. Cada uno de los



000-008

Vocales podrá firmar una copia separada del mismo documento en distinto lugar y momento. Los originales de cada una de estas Actas, conformadas por una o más hojas firmadas, se archivarán en el libro expediente de Sesiones de la Junta de Directorio.

La referencia que consta como artículo décimo primero dirá: ARTÍCULO UNDÉCIMO. Y así, se adicionará un nuevo literal al artículo Undécimo, el d), que quedará así:

Los poderes especiales otorgados para que el Directorio pueda instalarse a deliberar podrán ser otorgados por carta, telegrama, télex o telefax.

**PUNTO SEIS.-Autorizar al Gerente General de la compañía a que proceda con la Reformar de los Estatutos Sociales.-**

La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública correspondiente, y consecución de los demás procedimientos legales y reglamentarios de la materia, que sean necesarios para el perfeccionamiento de la reforma de estatutos de la compañía.

Por no haber otro asunto a ser tratado, la Junta General Extraordinaria de Accionistas concede un receso de una hora para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída, aprobada y suscrita por todos los asistentes, conjuntamente con el Secretario que certifica.

Siendo las quince horas, se levanta la sesión.

Por FERVALUES S.A R.L.  
*[Signature]*  
Dr. José María Bustamante  
Apoderado

Por FERRERO TRADING LUX S.A.  
*[Signature]*  
Ab. Diego Ponce  
Apoderado

*[Signature]*  
PRESIDENTE Ad-Hoc DE LA JUNTA  
Dr. José María Bustamante

*[Signature]*  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
Ab. Diego Ponce Pérez

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en CUATRO fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.  
Quito, 25 NOV 2011

*[Signature]*  
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1790188973001  
**RAZON SOCIAL:** FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS  
**NOMBRE COMERCIAL:** FERRERO DEL ECUADOR S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LIMITONE LEONARDO  
**CONTADOR:** GALARRAGA BRITO NELLY MORTENCIA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 04/03/1975      **FEC. CONSTITUCION:** 04/03/1975  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 20/05/2011

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ELABORACION Y VENTA DE TODA CLASE DE DULCES.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TUMBACO Barrio: TOLA GRANDE Calle: GIOVANNI FERRERO Número:  
S/N Intersección: AV. INTEROCEANICA Oficina: P.B. Referencia ubicación: JUNTO AL MERCADO EL ARENAL. Telefono  
Trabajo: 022984500 Fax: 022044118 Apartado Postal: 9128 SUC. 7 Email: nelly.galarraga@ferrero.com

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** REGIONAL NORTE PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EDHVCW206      Lugar de emisión: QUITO VIA INTEROCEANICA Y Fecha y hora: 20/05/2011 15:35:07





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790188973001  
RAZON SOCIAL: FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	04/03/1975
NOMBRE COMERCIAL:	FERRERO DEL ECUADOR S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ELABORACION Y VENTA DE TODA CLASE DE DULCES.  
BODEGAS DE DEPOSITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TUMBACO Barrio: TOLA GRANDE Calle: GIOVANNI FERRERO Número: S/N  
Intersección: AV. INTEROCEANICA Referencia: JUNTO AL MERCADO EL ARENAL. Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 022984500  
Fax: 022044118 Apartado Postal: 9128 SUC. 7 Email: natty.galarzagaferrero.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	FEC. INICIO ACT.	01/07/2004
NOMBRE COMERCIAL:	FERRERO DEL ECUADOR S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

OFICINA DE ADMINISTRACION.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO ARROSEMENA Número: S/N Referencia:  
DIAGONAL A ALMACENES JUAN ELJURI Edificio: BODEGAS EQUIDOR Oficina: 10 Kilómetro. 2 1/2 Telefono Trabajo: 042220132  
Fax: 042220130 Celular: 097691053 Email: sonnia.ycaza@ferrero.com

*[Handwritten signature]*  
**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**  
 FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE  
 de acuerdo con la facultad prevista en el artículo 14 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA  
 antecede es igual al documento presentado ante mi.

Usuario: EDH011200 Del Art. 14 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi. Hora: 20/05/2011 15:35:07

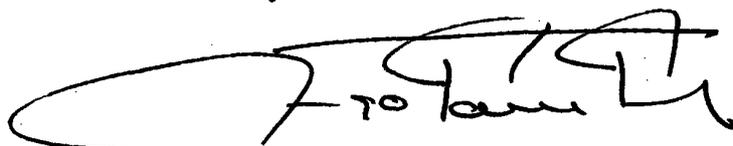
Quito, 25 NOV 2011

*[Handwritten signature]*  
Dr. SEBASTIAN VALDMESO CUEVA  
NOTARIO



SRI.gob.ec

1 extranjero. Cada uno de los Vocales podrá firmar una copia  
2 separada del mismo documento en distinto lugar y momento. Los  
3 originales de cada una de estas Actas, conformadas por una o más  
4 hojas firmadas, se archivarán en el libro expediente de Sesiones de  
5 la Junta de Directorio. La referencia que consta como artículo  
6 décimo primero dirá: ARTÍCULO UNDÉCIMO. Y así, se  
7 adicionará un nuevo literal al artículo Undécimo, el d), que quedará  
8 así: Los poderes especiales otorgados para que el Directorio pueda  
9 instalarse a deliberar podrán ser otorgados por carta, telegrama,  
10 télex o telefax. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
11 cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.  
12 Minuta firmada por el Abogado Diego Ponce Pérez, matrícula  
13 número doce mil trescientos noventa del Colegio de Abogados de  
14 Quito". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE  
15 ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR  
16 LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por  
17 mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto  
18 de todo lo cual doy fe.-

19  
20 

21 ABG. DIEGO FERNANDO PONCE PÉREZ C.C. 171261078-3

22 APODERADO ESPECIAL DE FERRERO DEL ECUADOR

23 S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS

24

25

26

27

28

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

110-000

Se otorgó ante mí, el veinte y cinco de noviembre del dos mil once; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Reforma de Estatutos de la **Compañía Ferrero del Ecuador S.A. Industria de Dulces y Alimentos**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de noviembre del dos mil once.- r.h.



*Sebastian Valdevez*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



0000011

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Hugo Arias Salgado , Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, según resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005558, de fecha trece de diciembre del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Reforma de Estatutos de la Compañía FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES y ALIMENTOS., celebrada en esta Notaria el veinticinco de noviembre del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte de diciembre del dos mil once.- L.G.O *lgy*

*S. Valdivieso*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



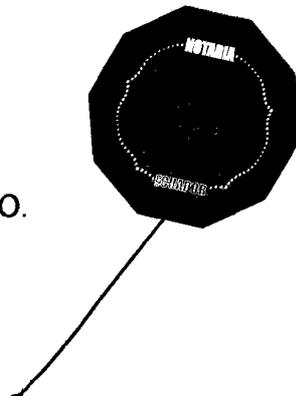


RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Hugo Arias Salgado, Intendente Jurídico de Compañías de Quito Subrogante, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005558 de 13 de diciembre del 2011, tomé nota de su aprobación de la Reforma de Estatutos, al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS, otorgada el 14 de febrero de 1975, ante el Doctor José Vicente Troya, Notario Segundo del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 21 de diciembre del 2011.

  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



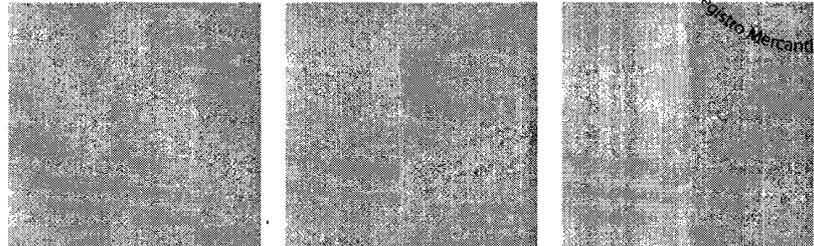


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 13 de diciembre del 2.011, bajo el número **021** del Registro Mercantil, Tomo **143**. Se tomó nota al margen de la inscripción número **16** del Registro Industrial de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, a fs **116**, Tomo **7**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"FERRERO DEL ECUADOR S. A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS "**, otorgada el 25 de noviembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **613**.- Quito, a seis de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

00 - 114

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.005558

Ab. Hugo Arias Salgado  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de noviembre de 2011, que contiene la reforma de estatutos de FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 5187 de 12 de diciembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2011-211 de 9 de diciembre de 2011,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la reforma de estatutos de FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS, en los términos constantes de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de noviembre del 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 de diciembre de 2011

Ab. Hugo Arias Salgado

**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**

EXP. 1849  
Tr. 01.1.11.001463

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente  
Resolución, bajo el No. 021  
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo. 143  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a 06 ENE 2012

**Dx. Rubén Enrique Aquino López**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
EN EL CUANTO DEL ECUADOR